

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de enero de 2016, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de enero de 2016, fue admitida la demanda de nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.002.2015-00516-00 instaurada por la señora RODOLFO ATENCIA GIL contra el señor FRANCISCO ALEAN MARTÍNEZ, Magistrado Ponente, doctor Publio Patiño Mejía, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 30 de octubre de 2015, que declaró la elección del ciudadano FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Montelíbano, para el periodo 2016-2019.

Montería, veinte (20) de enero de dos mil seis (2016)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario